OTROSI MODIFICATORIO N° 1 A LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 052–2025 DEL 11 DE ABRIL DE 2025 CUYO OBJETO ES CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.

No. 052 / 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ONZAGA
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO
NIT.	890.208.793 – 6
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY KATHERINE GOMEZ GOMEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1005443980 de Onzaga.
OBJETO:	CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.
VALOR DE LOS APORTES:	TRESCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($313.599.872,00) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTA EN DINERO LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($241.230.671,00) Y LA ESAL APORTA LA SUMA DE SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS ($72.369.201,00)

Entre los suscritos a saber: **JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.688 expedida en San Gil, Santander, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ONZAGA, SANTANDER**; en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Onzaga, Santander, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, la **ESAL, FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA - FUNZAHOGAR RONCANCIO**, con Nit. 890.208.793 – 6, representada legalmente por **LEIDY KATHERINE GOMEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1005443980 de Onzaga, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto y afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA O LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente otrosí modificatorio y/o aclaratorio No. 01 al CONVENIO DE ASOCIACION No. 052–2025, en virtud de las disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Onzaga, Santander, en cumplimiento de su programa de gobierno, suscribió el CONVENIO DE ASOCIACION No. 052–2025, cuyo objeto es: CONVENIO CON LA ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO. **II.** Que una vez cumplidos los requisitos de suscripción y legalización previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas

concordantes, el día 23 de abril de 2025, se procedió con la suscripción de la respectiva acta de inicio. **III.** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la supervisora del contrato donde realiza las justificaciones necesarias que dan origen a la presente modificación contractual. Por lo anterior, las partes celebran la presente modificación contractual, que será regida por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Para todos los efectos, incluyendo estudios previos y acta de inicio, la forma de pago corresponde a la señalada en la clausula tercera, "FORMA DE PAGO" del CONVENIO DE ASOCIACION No. 052–2025, que en su tenor literal fija:

> ***CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO:*** *EL MUNICIPIO entregara a la ESAL el valor de los aportes del municipio de la siguiente manera: Mediante acta parciales de ejecución, una vez entregado el informe de actividades e informe del supervisor. Para efectuar cada uno de los pagos u aportes referenciados, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pago u aporte será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en especie, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio.*

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás cláusulas del contrato principal 052–2025, que no fueron modificadas expresamente por el presente documento mantienen su vigencia y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Onzaga, Santander, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025

POR EL MUNICIPIO,

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS
Alcalde Municipal

POR LA CONTRATISTA,

FUNZAHOGAR RONCANCIO
890.208.793 – 6
LEIDY KATHERINE GOMEZ GOMEZ
C.C. 1005443980 de Onzaga

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	Dr. Diego Alfredo Ortiz Vega	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.